

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que. el apoderado de la parte demandante solicita que se ordene el emplazamiento de la demandada. María Cristina Marín Afanador. Bucaramanga, 18 de abril de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

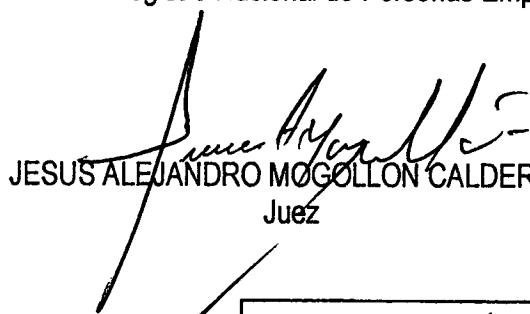
Bucaramanga, dieciocho de abril de dos mil veintidós

Ref. Demanda Declarativa de Restitución Inmueble Arrendado 2021-00661, seguida por Marlen Santos Aldana, contra María Cristina Marín Afanador.

Teniendo en cuenta que, la oficina Postal certificó que, después de cinco visitas, no fue posible ubicar a nadie en la dirección aportada; se hace procedente la anterior solicitud de emplazamiento, de la demandada María Cristina Marín Afanador, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 y 293 del C. Gral., del P., y el art. 10 del Decreto Legislativo 806 del 2020, por lo tanto, se DISPONE:

Decrétese el emplazamiento de la demandada María Cristina Marín Afanador, identificada con la CC. 63.466.440, con todos los requisitos previstos por el art. 108 del C. Gral., del Proceso; ejecutoriado el presente proveído, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Notifíquese,


JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>50</u> hoy, <u>19 DE ABRIL DE 2022</u>  OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO
